



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 0800131530052019-00154-00.

PROCESO: VERBAL (Impugnación Acta)

DEMANDANTE: IVAN DARIO AREVALO CALVO C.C. No. 72.291.283

DEMANDADOS: EL CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUILLA LINDA NIT.No.800.242.570-7

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, en el presente proceso VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTA, la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 07 de septiembre de 2022

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante Dra. ELIZABETH CALVO FRANCO, portador de la cedula de ciudadanía No.32. 615.007 y T.P.No.88.016 del C.S.J., con correo electrónico para notificaciones elizabethcalvofranco@hotmail.com, solicita el retiro de la demanda.

Por ser legal lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Acepta el retiro de la presente demanda VERBAL (Impugnación de Acta), en la que figura como parte demandante IVAN DARIO AREVALO CALVO, portador de la cedula de ciudadanía No.72.291.283, por medio de apoderada judicial Dra. ELIZABETH CALVO FRANCO, portador de la cedula de ciudadanía No.32. 615.007 y T.P.No.88.016 del C.S.J., presento demanda Verbal de Impugnación de Acta en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL BARRANQUILLA LINDA, distinguido con el NIT. No. 800.242.570-7, representada por la señora JOSEFA JULIETA MOLINARES GOMEZ, portadora de la cedula de ciudadanía 32.653.212 y/o quien haga sus veces al momento de la notificación personal de la demanda, y en su lugar, ordena sacarla de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

COG/ebf
RAD.NO.2019/00154

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 208

HOY 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO